



CONVENCIÓN MARCO SOBRE EL CAMBIO  
CLIMÁTICO

Distr.  
LIMITADA

FCCC/CP/1999/L.20  
4 de noviembre de 1999

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONFERENCIA DE LAS PARTES  
Quinto período de sesiones  
Bonn, 25 de octubre a 5 de noviembre de 1999  
Tema 4 d) del programa

EXAMEN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS  
Y DE OTRAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN

FOMENTO DE LA CAPACIDAD

Recomendación del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y  
Tecnológico y del Órgano Subsidiario de Ejecución

En sus 11º períodos de sesiones, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y el Órgano Subsidiario de Ejecución decidieron recomendar conjuntamente el siguiente proyecto de decisión para que la Conferencia de las Partes lo adopte en su quinto período de sesiones:

Proyecto de decisión .../CP.5

Fomento de la capacidad en los países con economías en transición

La Conferencia de las Partes,

Recordando los párrafos 1, 5 y 6 del artículo 4 y el artículo 6 de la Convención,

GE.99-70684 (S)

BNJ.99-830 (S)

Recordando también las disposiciones relativas al fomento de la capacidad para países con economías en transición que figuran en las decisiones 6/CP.4, 7/CP.4 y 14/CP.4,

Afirmando que el fomento de la capacidad es esencial para la participación eficaz de los países con economías en transición en los procesos de la Convención y del Protocolo de Kyoto, y que este fomento debe tratarse de modo amplio,

Destacando que el fomento de la capacidad para los países con economías en transición debe estar impulsado por los países y reflejar sus iniciativas y prioridades nacionales, y que debe llevarse a cabo de modo primario por los países con economías en transición y en estos países, en asociación con las Partes del anexo II, de conformidad con las disposiciones de la Convención,

Poniendo de relieve que el fomento de la capacidad es un proceso continuo encaminado a fortalecer o establecer según convenga organizaciones, instituciones y recursos humanos pertinentes que faciliten los conocimientos en todas las esferas relacionadas con la aplicación de la Convención,

Poniendo también de relieve que un enfoque integrado debería reconocer la responsabilidad que incumbe a cada Parte de promover condiciones que faciliten el desarrollo de la capacidad humana, institucional y técnica, y que deberían hacerse todos los esfuerzos necesarios para mejorar la coordinación y eficacia de las iniciativas en curso y promover la participación de una amplia gama de elementos interesados, incluidos los gobiernos en todos los niveles, las organizaciones internacionales, la sociedad civil y el sector privado,

Poniendo también de relieve la importancia de crear un ambiente facilitador de las inversiones que promueva las actividades de fomento de la capacidad en los países con economías en transición,

1. Decide

a) Que el apoyo financiero y técnico al fomento de la capacidad de países con economías en transición para que apliquen la Convención y preparen su participación en las actividades previstas en los artículos 5, 6, 7 y 17 del Protocolo de Kyoto debería prestarse a través de canales bilaterales y multilaterales y a través del sector privado, según proceda;

b) Que deberían evaluarse de modo amplio las actividades y programas actuales de fomento de la capacidad para determinar su eficacia e identificar los déficit y debilidades de las iniciativas en curso, y que deberían tratarse más las necesidades específicas de las Partes con economías en transición de conformidad con la presente decisión a fin de adoptar una decisión amplia en su sexto período de sesiones;

2. Invita a las Partes del anexo I que no figuran en el anexo II de la Convención a que determinen sus necesidades y prioridades de fomento de la capacidad a más tardar el 1º de marzo de 2000;

3. Pide a la secretaría que:

a) Recopile y sintetice la información suministrada de conformidad con el párrafo 2 de la presente decisión para su examen en los 12º períodos de sesiones de los órganos subsidiarios;

b) Prepare de conformidad con la presente decisión, en estrecha consulta con las Partes durante los 12º períodos de sesiones de los órganos subsidiarios y sobre la base de la información recopilada y sintetizada, elementos de un proyecto de marco para las actividades de fomento de la capacidad, incluidos elementos relacionados con el fomento de la capacidad que hayan surgido en los debates sobre otras cuestiones relacionadas con la Convención y su Protocolo de Kyoto, para que los órganos subsidiarios los examinen en sus 13º períodos de sesiones.

-----